Municipalidad de Tebicuary – mi
Avda. San Blas y Ramón Vargas Colman
Telef. 021 3383939
Tebicuary-mi – Paraguay

DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
"Adquisición de Combustible y Lubricantes"
Contratación Directa Nº 01/2016

En la ciudad de Tebicuary-mi, a los veinte y dos días del mes de Junio del año 2016, siendo las 10:00 hs. se reúnen todos los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Tebicuary-mi, para el análisis y posterior recomendación de adjudicación del llamado "Adquisición de Combustible y Lubricantes" cuyo llamado se realizo por la modalidad de Contratación Directa, a fin de constatar que la misma se halla o no ajustado al procedimiento establecido en el Art. 16 Inc. c) de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas. Los representantes de Comité, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 numeral 8) del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, expresan cuanto sigue:

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tebicuary-mi, se ha presentado en tiempo y forma para dicho acto la firma Estación de Servicios San Blas.

Que, teniendo en cuenta la Resolución 522/2015, Art. 2 expresamente dice..DISPONER que en contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubiere presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de las ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley 2051/03.

Que, es necesario realizar la evaluación de la oferta presentada a fin de agilizar dicho proceso, teniendo en cuenta que los vehículos de la institución deben operar a tiempo completo como es el caso de las maquinarias pesadas que deben realizar mantenimiento de caminos en varias compañías ya que los productores de esas zonas deben sacar sus productos de comercialización y es responsabilidad del municipio mantener esos caminos en buen estado.

Que, en consecuencia, se procede a la evaluación de la oferta presentada por dicha Firma
1. Estación de Servicios San Blas - Gs. 134.600.000

Que, en virtud al Art. 27 (segundo párrafo) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara la oferta y emitirá un dictamen que sirva como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de la oferta y las razones para admitirla y desecharlas; y según el Art. 28 de la Ley 2051/2003 dice...Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente y que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes por que han cumplidos la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Nº	Documentos	**Estación de Servicios San Blas**
1	Formulario de Oferta *	Presento
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Presento
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la	Presento

	Dirección General de Contrataciones Públicas. *	
4	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presento
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Presento
6	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Presento
7	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Presento
8	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Presento
9	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica
10	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes	Presento
11	Capacidad financiera: Según siguiente criterio: ✓ Ratio de Liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años.- ✓ Endeudamiento: Pasivo total/activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio de los tres últimos años.-	Presento

Que, el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 de referencia dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2- Tenga las calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3- Presente el precio evaluado más bajo;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes, este Comité Recomienda Adjudicar a la firma Estación de Servicios San Blas el llamado de referencia, por el monto de Gs. 134.600.000 (guaraníes ciento treinta y cuatro millones seiscientos mil), por considerarse la oferta más ventajosa para los intereses de la Institución, y reunir los requisitos sustanciales para el presente llamado, conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003.

Es Nuestro Dictamen

Hugo Venerio Guillen
Miembro del Comité

Cayo Leonido Palacios
Miembro del Comité

Carmelo Ramírez Villalba
Miembro del Comité

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION